

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA **"CEDH VERACRUZ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ **"CIJ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- "LA CEDH VERACRUZ":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, es un organismo público encargado de conocer y sustanciar las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

1.2 Que al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal, y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local.

1.3. Que su objeto es la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.

1.4 Que es atribución de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los derechos humanos en el estado.

1.5 Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6 fracción I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, su Presidente el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce su representación legal y que se encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales de derechos humanos, así como con instituciones académicas y culturales que tengan por objeto la defensa de los derechos humanos para un mejor cumplimiento de sus atribuciones.

1.6 Que acredita su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año de dos mil once, en la cual se publica el decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

1.7. Que tiene establecidas sus oficinas centrales en la Calle Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad capital del Estado Xalapa-Enríquez, Veracruz, mismas que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "CIJ":

- 2.1 Que es una persona moral constituida como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en la escritura pública número 43,165 de fecha 20 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario público Número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Número 195 del mismo Distrito, de acuerdo con el Apartado I del Título Décimo Primero de la Segunda parte del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, asimilada en términos del Artículo 46 del Capítulo único del Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como empresa de participación estatal mayoritaria; sectorizada a la Secretaría de Salud.



Centros de
Integración
Juvenil, A.C.



COMISIÓN ESTADAL DE
DERECHOS HUMANOS

- 2.2 Que su apoderada legal es la Lic. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de directora general, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial no. 84290, de fecha 29 de septiembre de 2008, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104 del Distrito Federal.
- 2.3 Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional y la celebración de todos los actos, convenios o negocios jurídicos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 2.4 Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tlaxcala Número 208, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, México, D.F.
- 2.5 Que tiene una Red de Unidades Operativas en el estado de Veracruz siendo sus Unidades las siguientes:
 - “CIJ POZA RICA” ubicado en Prolongación Calle Bolivia S/N, Colonia Palma Sola, Poza Rica, Ver., C. P. 93320.
 - “CIJ XALAPA” Av. Acueducto y Ruíz Cortines S/N, Colonia Unidad Magisterial, Xalapa, Ver., C. P. 91010
- 2.6 Que los directores de las Unidades Operativas, se encuentran ampliamente facultados para responder a las necesidades operativas del presente Instrumento.

III. Declaran “LAS PARTES”:

1. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
2. Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de “LAS PARTES”, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo en su sujetarse a las siguientes.



Centros de
Integración
Juvenil, A.C.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es instrumentar acciones de promoción, divulgación y capacitación de la cultura de los derechos humanos, así como en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y promoción de la salud física y mental en beneficio de la población del estado de Veracruz.

CAPÍTULO DOS. COMPROMISOS

SEGUNDA. Compromisos de la “CEDH VERACRUZ”: para el cumplimiento del objeto de este convenio, la “CEDH VERACRUZ” se compromete a:

- A) Elaborar programas de capacitación para el personal técnico del “CIJ” sobre los derechos humanos, su vinculación con la prevención de la farmacodependencia y en general sobre la cultura de respeto de los derechos fundamentales de las personas.
- B) Dar las facilidades necesarias a los especialistas del “CIJ” para que puedan realizar las actividades de capacitación y asesoría al personal que designe la “CEDH VERACRUZ”.
- C) Editar material sobre derechos humanos de niños y jóvenes y difundir el material impreso que edite “CIJ”.
- D) Atender los casos de violación de derechos humanos que le turne “CIJ”.

TERCERA. Compromisos de “CIJ”: para el cumplimiento del objeto de este convenio, “CIJ” se compromete a:

- A) Proporcionar sesiones de información y cursos de orientación preventiva acerca del uso y abuso de alcohol, tabaco y otras drogas, dirigidos a la población que para tal efecto determine y organice la “CEDH VERACRUZ”.
- B) Proporcionar cursos de capacitación especializada al personal que determine y organice la “CEDH VERACRUZ”, con el propósito de que

multipliquen acciones preventivas sobre farmacodependencia dentro de su ámbito de influencia.

- C) Atender de manera oportuna y eficaz las demandas de servicio de prevención y tratamiento de la farmacodependencia que la **"CEDH VERACRUZ"** le canalice.
- D) Informar a la **"CEDH VERACRUZ"** los actos violatorios a los derechos humanos de que tenga conocimiento en la población infantil y juvenil, principalmente con los sectores más vulnerables como son mujeres, indígenas y discapacitados.

CUARTA. Compromisos de "LAS PARTES" con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan:

- A) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración en materia de derechos humanos, así como en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y promoción de la salud física y mental, tomando en cuenta los programas y normatividad de **"LAS PARTES"**.
- B) Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos en los términos que se convengan para el logro del objeto de este convenio, de conformidad con las condiciones presupuestales de cada una de **"LAS PARTES"**.
- C) Desarrollar programas de atención directa a las violaciones de derechos humanos de niños, niñas y jóvenes, con el propósito de abatir a las más frecuentes a que son sujetos.
- D) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la cuota de recuperación por concepto de tratamiento que **"CIJ"** otorgue a la población canalizada por la **"CEDH VERACRUZ"**, será cubierta por los interesados, conforme a un estudio social previo que **"CIJ"** realice a los pacientes.
- E) **"LAS PARTES"** intercambiarán materiales como: folletos, carteles, trípticos, revistas, relacionados con la cultura de los derechos humanos y la farmacodependencia, con el fin de mantener actualizados sus respectivos acervos bibliográficos.

- F) Diseñar campañas de difusión y promoción a través de los medios de comunicación social que dispongan, o que habitualmente utilicen para difundir en sus áreas y en la sociedad en general, los servicios que ofrecen en beneficio de la comunidad.
- G) Realizar foros comunitarios en materia de prevención de adicciones y la defensa de los derechos humanos cuando así lo acuerden.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "CIJ" designa a _____ y por parte de la "CEDH VERACRUZ" a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

1. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.
2. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEPTIMA. FINANCIAMIENTO

1. Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos que se deriven de este convenio,

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados

conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

2. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

3. Las partes se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerada reservada en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

CAPÍTULO TRES. RELACIÓN LABORAL.

DECIMA. "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.



CAPÍTULO CUATRO. PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen a integrar una Comisión Coordinadora, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de analizar las necesidades de participación, apoyo, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, así como de informar a sus titulares de los avances y resultados.

CAPÍTULO CINCO.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, la resolverá de común acuerdo la Comisión Coordinadora a que se hace mención en la cláusula sexta.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida; pudiendo ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. Asimismo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra parte con seis meses de anticipación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades que se estén ejecutando.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.



Centros de
Integración
Juvenil, A.C.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, EN _____, A _____ DE _____ DE 2012.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Enriquez, Ver., el día _____ de _____ de dos mil doce.

POR LA “CEDH VERACRUZ”

POR “CIJ”

**MTRO. LUIS FERNANDO PERERA
ESCAMILLA
PRESIDENTE**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ CÁCERES
DIRECTORA GENERAL**